

NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 9 de abril de 1993. — Número 71

Página 1.417

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Deudores a la Seguridad Social y convenio colectivo de la empresa «Antonio Fernández y Cía., S. A.» («Café Dromedario») 1.418

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de bienes inmuebles 1.421

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Subasta de bienes inmuebles 1.423

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal 1.423

Arnuero.— Aprobar definitivamente la ordenanza de venta ambulante 1.428

4. Otros anuncios

Alfoz de Lloredo.— Solicitud de licencia para bar-restaurante 1.429

Los Corrales de Buelna.— Solicitud de licencia para almacenamiento de madera 1.430

Val de San Vicente.— Solicitud de licencia para bar-mesón 1.430

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 980-981-982-983/92 y 30/93 . 1.430

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.028/91, 216/92 y 171/92 1.431

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 873/92 y 829/92 1.431

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 125/93 1.432

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe y órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, se relacionan:

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe	Órgano recurso alzada
E-27/93	Miguel Ángel Gutiérrez Bedia	C./ Fernández de Isla, 22, Santander	15.000	Dir. Gral. Empleo
E-28/93	Carmen López Roldán	C./ Generalísimo Franco, 29-1W, El Astillero	500.100	Dir. Gral. Empleo
E-470/92	«Revestimientos Care, S. L.»	Urb. Buenos Aires, B-8-3 Izqda., Muriedas	50.100	Dir. Gral. Trabajo
E-525/92	«Rincón de Vega, S. C.»	C./ Bonifaz, 17-19, Santander	500.100	Dir. Gral. Trabajo
E-701/92	«Cartoenvases, S. A.»	Polígono Industrial de Guarnizo	500.100	Dir. Gral. Trabajo
E-881/92	«Alimentos Congelados del Norte, S. A.»	C./ Rualasal, 1-2 D, Santander	600.000	Dir. Gral. Empleo
E-897/92	«Manuel Martínez Diego, S. L.»	C./ Quinta Romana, 15, Santander	50.100	Dir. Gral. Empleo
E-999/92	«Construcciones y Montajes, S. L.»	C./ Burgos, 11-8, puerta 4, Santander	100.000	Dir. Gral. Trabajo
E-1002/92	«Urbanizadora Peñacastillo, S. A.»	C./ Juan de Herrera, 13-6, Santander	250.000	Dir. Gral. Trabajo
E-1003/92	«Urbanizadora Peñacastillo, S. A.»	C./ Juan de Herrera, 13-6, Santander	500.100	Dir. Gral. Empleo
E-1004/92	«Antamor Discotecas, S. A.»	C./ Rubén Darío, s/n., Santander	70.000	Dir. Gral. Empleo
E-1007/92	«Talleres Reinoso, S. A.»	Avenida de la Naval, Reinoso	700.000	Dir. Gral. Empleo
E-1008/92	«Dialog España, S. A.»	C./ Ruiz Zorrilla, 17, Santander	60.000	Dir. Gral. Empleo
E-1012/92	«Rincón de Vega, S. C.»	C./ Bonifaz, 17-19, Santander	50.100	Dir. Gral. Empleo
E-1013/92	«Rincón de Vega, S. C.»	C./ Bonifaz, 17-19, Santander	50.100	Dir. Gral. Trabajo
E-1015/92	«Tradenprex, S. A.»	C./ Menéndez Pelayo, 10, Santander	51.000	Dir. Gral. Trabajo
E-1016/92	«Extracciones Cuchía, S. L.»	C./ Luis de la Concha, 40, Renedo de Piélagos	50.100	Dir. Gral. Empleo
E-1037/92	Moisés Peláez Inguanzo	Avenida de Maura, 19, Santander	100.000	Dir. Gral. Empleo
E-1054/92	Vidal Lastra González	C./ Eduardo García del Río, s/n., Santander	50.100	Dir. Gral. Empleo
E-1158/92	«Tradempres, S. A.»	C./ Menéndez Pelayo, 10, Santander	80.000	Dir. Gral. Trabajo
E-1159/92	«Recreativos Picos de Europa, S. A.»	C./ General Dávila, 82-G bajo, Santander	500.100	Dir. Gral. Empleo
E-1160/92	«Recreativos Picos de Europa, S. A.»	C./ General Dávila, 82-G bajo, Santander	500.100	Dir. Gral. Empleo
E-1165/92	Angel Tamayo Flores	Avenida de Francia, Laredo	100.000	Dir. Gral. Trabajo
E-1204/92	«Alquipanel, S. L.»	Avenida de la Cerrada, 37, nave 17, Maliaño	501.000	Dir. Gral. Empleo

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 15 de marzo de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/33214

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Antonio Fernández y Cía., S. A.» («Café Dromedario»)

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION, COMPENSACION Y ABSORCION

Artículo 1º Ambito Funcional

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que se regirán las relaciones laborales entre la empresa ANTONIO FERNANDEZ Y CIA, S.A. y sus trabajadores.

Artículo 2º Ambito Temporal

La duración del presente Convenio Colectivo será de Dos años y comprenderá desde el 1 de Enero de 1993 hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

Una vez finalizado el plazo de duración de este Convenio, el mismo se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado, por escrito, por cualquiera de las partes, el menos, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 3º Ambito Territorial

Este Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa tiene en la actualidad en Heras (Cantabria).

Artículo 4º Ambito Personal

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa a que se refiere el Artículo 1º, cualquiera que sea la categoría que ostente y las funciones que realicen, con la sola exclusión del personal directivo y titulados superiores.

Artículo 5º Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 6º Compensación y Absorción

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen, en su totalidad, a las actualmente vigentes en la Empresa.

No obstante se mantendrán, a título personal, las condiciones particulares actualmente vigentes, que consideradas globalmente y en cómputo anual excedan de las que correspondan por aplicación de este Convenio.

En el supuesto de que por disposiciones legales, reglamentarias o convencionales, se establecieran en el futuro nuevas condiciones económicas, de jornada laboral, o de cualquier otra clase, las mismas serán aplicadas, salvo que las que vinieran disfrutando los trabajadores de la Empresa sean más beneficiosas.

CAPITULO IIORGANIZACION DEL TRABAJO EN LA EMPRESAArtículo 7º Organización del Trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de Julio de 1.975, de aplicación a la Empresa, así como en los Artículos 5,c) y 20.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980, la organización práctica del trabajo es facultad de la Empresa, estando los trabajadores obligados a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

CAPITULO IIIJORNADA LABORAL Y HORARIOSArtículo 8º Jornada Laboral

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la jornada laboral del personal afectado por el mismo será de TREINTA Y NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (39 horas y 30 minutos) semanales y MIL SETECIENTAS OCHENTA HORAS ANUALES (1.780 horas anuales) ambas de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicio en jornada continua dispondrán de 15 minutos para la toma del bocadillo, tiempo que será considerado como de trabajo efectivo y será organizado y controlado por la propia Empresa.

Artículo 9º Horario de Trabajo

El horario de trabajo para todo el personal será el siguiente:

De lunes a jueves de 7,30 a 15,30 horas
viernes de 7,30 a 15 horas.

CAPITULO IVVACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDASArtículo 10º Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas, de 27 días laborales, contadas de lunes a sábado; ambos inclusive.

Las vacaciones se disfrutarán en las épocas que de común acuerdo se fijen por la Dirección de la Empresa con los representantes de los trabajadores, o con los propios trabajadores interesados, respetándose, en cualquier caso, los criterios fijados en el Artículo 38.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11º Licencias Retribuidas

Los trabajadores disfrutarán de Licencias Retribuidas en los supuestos y durante el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2 días naturales en caso de nacimiento de hijo, aumentándose en un día más en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en viernes, sábado o domingo.
- 4 días naturales en caso de enfermedad grave, fallecimiento o intervención quirúrgica del conyuge, padres o hijos.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento fuera de la región, el plazo será de 4 días naturales.
- 1 día natural en caso de traslado de domicilio habitual.

CAPITULO VRETRIBUCIONESArtículo 12º Salarios o Sueldos Base

Para el 1er año de vigencia de este Convenio Colectivo los salarios o sueldos base serán los que para cada categoría profesional se señalan en la tabla anexa núm. 1 del mismo.

Para el 2º año de vigencia dichos salarios o sueldos serán los que resulten de aumentar la tabla salarial del 1er año, (revisada, en su caso, si así procediera) en un porcentaje igual al aumento del I.P.C. previsto para el año 1.994, más 1 punto.

Artículo 13º Revisión Salarial

Para el primer año de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el I.P.C. real, correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 1.993, experimentase un aumento superior al 6,-%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicho porcentaje, cuya revisión se abonará con efectos al 1 de enero de 1.993, y para llevarlo a cabo se tomarán en cuenta las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1.992.

Igualmente y para el 2º año de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el I.P.C. real correspondiente al periodo de 1 de enero de 1.994 a 31 diciembre del mismo año, fuera superior al tanto por ciento en que se hubieran aumentado los salarios y sueldos en dicho año 1.994, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicho tanto por ciento, cuya revisión se abonará con efecto al 1 de enero de 1.994 y, para llevarla a cabo, se tomarán en cuenta las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1.993.

Artículo 14º Antigüedad

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá aumentos periódicos por años de servicios consistentes en cuatrienios del 7,5% sobre el salario base del Convenio, por cada cuatrienio.

La fecha inicial para el cómputo de los años de servicio será la de ingreso en la Empresa, comprendiendo también el periodo de aprendizaje.

Los topes de aumento de antigüedad serán los establecidos en el Artículo 25.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15º Gratificaciones Extraordinarias

Los Trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en una mensualidad del salario base más la antigüedad correspondiente y el complemento personal; en su caso, por cada una de ellas. Estas gratificaciones se harán efectivas en los meses de febrero, julio y diciembre y entre los días 15 al 20 de cada uno de dichos meses.

El importe de dichas gratificaciones será proporcional al tiempo trabajado desde el mes del abono de cada una de dichas gratificaciones al mes del abono de la siguiente gratificación del mismo tipo.

Ejemplo: La gratificación de febrero de 1.993 se percibirá en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de febrero de 1.992 al 31 de enero de 1.993

A estos efectos se computará como tiempo trabajado el de permanencia en la situación de I.L.T., cualquiera que fuera su causa.

Artículo 16º Plus de asistencia

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán por este concepto la cantidad de 380 ptas diarias, por día de trabajo efectivo, considerándose también como tales, los días en que el trabajador permanezca en situación de I.L.T. derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional exclusivamente.

Artículo 17º Premio de Asiduidad

Asimismo, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán mensualmente; por este concepto, la cantidad fija de 4.000 ptas cada uno; con independencia de su categoría profesional, siempre y cuando acudan puntualmente al trabajo todos los días laborables del mes.

Se perderá el 50,% del premio cuando se produzca la falta al trabajo de un día completo, o dos medios días, y también en el caso de tres retrasos en la hora de entrada o adelanto en la de salida.

Se perderá la totalidad del premio cuando se produzca la falta al trabajo de dos días completos, o cuatro medios días, y también en el caso de cinco retrasos en la hora de entrada o adelantos en la de salida.

Las faltas al trabajo no se tendrán en cuenta cuando se produzcan única y exclusivamente por los siguientes motivos:

- a) Vacaciones anuales retribuidas.
- b) Licencias retribuidas.

Artículo 18º Plus de Transporte

La empresa abonará a todos los trabajadores un plus de transporte de 2.107 ptas. mensuales.

CAPITULO VI

VIAJES Y DIETAS

Artículo 19º Dietas y gastos de desplazamiento

Los vendedores auto-ventas y cualesquiera otros trabajadores que por razones de servicio se desplacen fuera del centro de trabajo de la Empresa, percibirán en concepto de dietas, las siguientes cantidades:

- Dieta completas 2.090 Ptas.
- Media dieta 1.045 Ptas.

CAPITULO VII

MEJORAS SOCIALES

Artículo 20º - Complementos en la situación de I.L.T.

Los trabajadores afectados por este Convenio, cuando se encuentren en situación de I.L.T., cualquiera que fuera su causa, tendrán garantizado el percibo íntegro del importe bruto de su salario base más antigüedad y complemento personal, en su caso. Si para ello no alcanzaran las prestaciones con cargo a la Seguridad Social, la diferencia correspondiente será a cargo de la Empresa.

Artículo 21º - Premio jubilación

Los trabajadores que soliciten la jubilación anticipada entre los 60 y 62 años, de mutuo acuerdo con la empresa, percibirán de ésta un premio con arreglo a la siguiente escala:

60 años de edad..... 15 meses del salario base
61 años de edad..... 12 meses del salario base.
62 años de edad..... 10 meses del salario base.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22º - Competencias, derechos y garantías de los representantes de los trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la actualidad o que se promulguen en el futuro.

En todo caso las partes firmantes de este convenio se ratifican en su condición de interlocutores válidos y se reconocen a sí mismos como tales en orden a instrumentar a través de su representación, unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de los problemas que pudiera plantear la dinámica de las relaciones laborales de la Empresa.

Artículo 23º - Prendas de trabajo.

Al personal de fabricación, auto-venta y reparto les serán facilitadas por la Empresa prendas de trabajo adecuadas a las funciones que desempeñen.

Artículo 24º - Reconocimientos médicos

La Empresa velará por que todos los trabajadores de la misma pasen un reconocimiento médico anual, que será obligatorio para éstos, y se realizará a través de la Mutua Patronal con la que la Empresa tenga concertada la póliza de accidentes de trabajo.

Si dicho reconocimiento hubiera de hacerse en horas comprendidas dentro de la jornada laboral, el tiempo empleado en el mismo, será computado como de jornada efectiva de trabajo. No tendrá tal condición el tiempo empleado en los reconocimientos cuando no coincida con la jornada laboral.

Artículo 25º - Jubilación a los 64 años.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1194/1985, de 17 de julio, ambas partes acuerdan que los trabajadores de 64 años de edad podrán jubilarse con los mismos derechos que les corresponderían de tener 65 años, en la forma establecida en dicho R.D., comprometiéndose la Empresa a sustituirle por otro trabajador en la forma y condiciones asimismo previstas en el citado R.D.

Artículo 26º - Legislación complementaria

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación aprobada por Orden Ministerial de 8 de julio de 1.975, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación aplicable, vigente o que en el futuro se promulgue.

Artículo 27º - Comisión mixta paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria que tendrá la misión de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en orden a la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo y que estará constituida por los siguientes señores:

En representación de la Empresa

Enrique Zalduondo Fdez-Baladrón
Carlos Ortiz Gómez
Antonio Iglesias Fernández

En representación de los trabajadores

Pablo González Abián
Antonio Villanueva Cuevas
Francisco Fernández Cortés

Los acuerdos de esta Comisión, para que sean válidos, deberán adoptarse por unanimidad. Todo ello sin perjuicio de que la parte o persona que no se considere satisfecha con el acuerdo, pueda impugnarlo ante la autoridad Laboral o la Jurisdicción Social competente.

TABLA SALARIAL AÑO 1.993

CATEGORIAS	Mensual	Anual
GRUPO I - TECNICOS		
NO TITULADOS		
Encargado General	122.738	1.841.070
Jefe de Taller	122.738	1.841.070
Encargado Sección	102.390	1.535.850
Técnico Proceso Datos		
Jefe Proceso Datos	122.738	1.841.070
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo 2º	102.390	1.535.850
Contable	102.390	1.535.850
Oficial Administrativo 1º	92.546	1.388.190
GRUPO III - MERCANTILES		
Jefe Sucursal	122.738	1.841.070
Inspector de Ventas	114.541	1.718.115
Viajante	102.390	1.535.850
Vendedor Auto-venta	92.546	1.388.190
Corredor de plaza	92.546	1.388.190
GRUPO IV - OBREROS		
Personal de Producción		
Oficial 1º	92.546	1.388.190
Personal de acabado envasado y empaquetado		
Oficial de 1º	92.546	1.388.190

TABLA SALARIAL AÑO 1.993

	Mensual	Anual
Personal oficinas auxiliares		
Oficial de 1º	92.546	1.388.190
Peonaje		
Personal limpieza	87.163	1.307.445

93/33895

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
1S-76/93	LIMAN CANTABRIA, S.A.	92.274
1S-268/93	" " "	50.100
1E-79/93	Narciso Gutierrez Argueso	10.000
24H-94/93	ANTONIO QUESADA CASANUEVA, S.A.	70.000

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
24H-25H-101/93	ACACIA CONST. Y MONTAJES, S.L.	161.000
1E-102/93	" " " " "	55.000
3S-103/93	" " " " "	51.000
1S-43/93	Roberto R. Caso Rodríguez	1.354.936
1S-140/93	" " " " "	51.000
14S-155/93	Antonio Campón Somocuetos	51.000
5E-157/93	" " " " "	Extinción prestaciones
1E-189/93	EUROCANT. DE RESTAURACION, S.C.	100.000
24H-25H-190/93	" " " " "	125.000
23T-191/93	" " " " "	10.000
22S-192/93	" " " " "	50.100
15H-193/93	" " " " "	10.000
3S-329/93	Santiago Muñiz Campo	50.100
3S-37/93	Crescencio Pérez Espeso	51.000
4E-196/93	TRANSP. Y EXC. TORRELAVEGA, S.A.	1.000.000
3S-263/93	DISTRIB. DE FRUTAS BESAYA, S.L.	51.000
3S-264/93	Juana Sánchez Más	51.000
3S-271/93	VIDEOSON INFORMATICA, S.A.	60.000
3S-290/93	Juan Carlos Terán Cabeza	51.000
3S-293/93	José Abascal Abascal	50.100
3S-335/93	P. y T. INFORMATICA Y COMUN.	50.100
3S-330/93	CUBIC STAND, S.L.	50.100
3S-340/93	MAGALDI, S.L.	50.100
3S-292/93	ULOMEN, S.L.	51.000
3S-33/93	PINTURAS MAR, S.L.	51.000
3S-286/93	TALLERES LA MIES, S.L.	50.100
3S-57/93	Julio César Puente Fernández	50.100
22S-339/93	Aitor Limeres Rodríguez	50.100
22S-341/93	Miguel Angel Revilla Gómez	50.100
3S-283/93	Alfonso Caso Cobo	50.100
3S-294/93	Isabel Gutierrez González	50.100
1B-270/93	COMERC. INDUST. CANTABRIA, S.A.	25.000
2S-30/93	COMP. ELECT. Y ELECT. DE CAMARGO	1.246.772
1B-410/93	GUFERES CONSTRUCCIONES, S.L.	5.000
2S-100/93	" " "	493.729
17H-227/93	CORESA	56.000
13S-72/93	Raquel Ruiz Munguía	51.411
13S-244/93	" " "	51.000
3S-473/93	REYMA, S.A.	51.000
3S-482/93	Yolanda Álvarez Sánchez	51.000
3S-483/93	Francisco San Emeterio Cuesta	51.000
3S-484/93	Mª Lourdes Gorostiaqa Reyes	51.000
3S-106/93	DIEGO EXCL. DISTRIB. S.L.	50.100
1B-209/93	RIO PAS, S.L.	50.000
1S-48/93	VENTANAS DEL NORTE, S.A.	396.236
3S-144/93	" " " " "	200.000
1S-166/93	" " " " "	75.000
22S-342/93	FIJES, S.C.	50.100
5E-151/93	Antonio Roiz Puente	Extinción prestación

Santander, 22 de marzo de 1993
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN

Fdo. Jesús M. Fernández de Puelles.

93/33893

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACIÓN Y ANUNCIO SUBASTA BIENES MUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra TABYG S.A., con C.I.F A 3903584, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Mayo de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN A ENAJENAR Nº 1

Descripción: Una máquina de control numérico marca TAKISAWA, modelo TC-1, número de fabricación o chasis YH2S053. Derechos del deudor sobre el bien: los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS, (9.145.000).

Tipo para la primera licitación: NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS, (9.145.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 2

Descripción: Una punteadora de utillajes marca SIP, modelo 5F, número 887.

Derechos del deudor sobre el bien: los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS, (2.824.000).

Tipo para la primera licitación: DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS, (2.824.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 3

Descripción: Una punteadora de utillajes, marca SIP, modelo 3K, número 307.

Derechos del deudor sobre el bien: los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS, (1.480.537).

Tipo para la primera licitación: UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS, (1.480-537), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijarán los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación.

BIEN No 1. Tipo de la subasta en segunda licitación: SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.858.750).

BIEN No 2. Tipo de la subasta en segunda licitación: DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESETAS (2.118.000).

BIEN No 3. Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTAS TRES PESETAS (1.110.403).

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 83 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1a.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2a.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe origine la inefectividad de la adjudicación.

3a.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4a.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6a.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN No 1: NINGUNA

BIEN No 2: NINGUNA

BIEN No 3: NINGUNA

7a.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8a.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d) la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9a.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10a.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, o a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

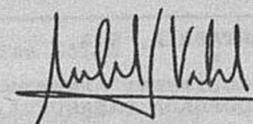
I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercera ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 25 de Marzo de 1993
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo, (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 244/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 25 de Marzo de 1.993 la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 15 de Marzo de 1.993, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor VECI SALGADO Julia, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 8.136.246.- h de principal, recargo y costas; procedase a la celebración de dicha subasta el día 20 de Mayo de 1.993, a las 10 horas y en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA; Avda Calvo Sotelo, 8 39002-SANTANDER, señalándose como tipo inicial en primera licitación: 3.818.000.- h y en segunda 2.863.000.- h, y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responderán al siguiente detalle:

- a. Nombre del deudor: VECI SALGADO Julia
- b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: URBANA: Urbana: Edificio que antiguamente estuvo destinado a fabrica, salazón y conservas de pescado, al Sur de la Calle Juan de la Cosa, señalada con el número 6 de la Villa de Santoña, de una planta, con patio y pozo a su espalda. Todo en medida de 553.50 metros cuadrados, según el título, pero que medido recientemente arroja una cabida real de 415 metros cuadrados. Mitad indivisa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, Tomo 638, Folio 149, Finca nº 1.567.
- c. Cargas reales que han de quedar subsistentes: 25.000.000.-h

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25% del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B. del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto nº2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto nº2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, a 25 de Marzo de 1.993.
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,



IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ÁRROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cáre/AN	Rectbo/AN	F.UBP	F. CÁRG	F. APR	Concepto	AN	Importe
82292/91	ABASCAL MARION JOSE	155 92	4106 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		11344
							TOTAL		11344
15/93	ABASCAL RUIZ ANGEL	155 92	4606 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		42245
							TOTAL		42245
13512/91	AQUIRRE GOMEZ JULIO MANUEL	155 92	14602 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		76611
							TOTAL		76611
60184/91	ALVAREZ MIRANDA MORAN JOSE ALF	22 88	62020 88	200808	110788	300808	VEHICULOS T. ME 88		10380
							TOTAL		10380
163/93	ALVAREZ VILLANA/AN MERCEDES	155 92	47208 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		21023
		155 92	47209 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		60235
							TOTAL		81258
18637/91	ARACIL GORI FCO JAVIER	88 92	5488 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		155 92	58903 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		7309
		155 92	58904 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2568
		155 92	58905 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		4183
		155 92	58906 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		51998
		155 92	58907 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2765
		155 92	58908 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		7460
							TOTAL		82583
566/92	ARCE CANSER LUIS ALFONSO	155 92	60906 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		21968
							TOTAL		21968
17943/91	ARENAS TORRE MANUEL	88 92	5401 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		88 92	29526 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		12600
101636/91	BARCINA FUENTE JUAN	155 92	96704 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		18750
							TOTAL		18750
2360/92	BARRIO CASTRO HILAGROS	155 92	102206 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		5451
		155 92	102207 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		917
							TOTAL		6368
123198/91	BARRIO GOMEZ BASILIO	155 92	102508 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		4480
		155 92	102509 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2211
		155 92	102601 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		1481
		155 92	102602 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		1952
		155 92	102603 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3101
		155 92	102604 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2043
		155 92	102605 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3246
							TOTAL		18514
57598/91	BARROS CALDERON ROSA	155 92	103705 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		7433
							TOTAL		7433
55951/91	BASCONES RUEDA JULIA	27 91	62313 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		14000
							TOTAL		14000
796/93	BENITO PEREDA MANUEL	155 92	114804 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		12683
							TOTAL		12683
803/93	BERASALUCE GONZALEZ JOSE	155 92	115202 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		21788
							TOTAL		21788
18780/91	BEZANILLA BEIVIDE JOSE A	155 92	120001 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19274
							TOTAL		19274
878/93	BILBAO DIAZ RAMON	155 92	122002 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		31121
							TOTAL		31121
100880/91	BLANCO SALAS H ROSA	155 92	126907 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		5694
							TOTAL		5694
891/93	BOLADO HERNADEZ MACARIO	155 92	131707 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		15316
							TOTAL		15316
895/93	BOLADO POLVORINOS RAFAEL	155 92	133002 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		39532
		155 92	132908 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		5366
		155 92	132909 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		25069
		155 92	133001 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		87307
		155 92	133003 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		78351
							TOTAL		235625
18347/91	BOLIVAR PEDRAJA FELIX	88 92	5145 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		2340
		88 92	60051 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		15620
899/93	BOLUDA SANZ FRANCISCO JAVIER	155 92	134609 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		11567
							TOTAL		11567
24048/91	BORJA IGLESIAS MARIO	155 92	137301 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		23973
							TOTAL		23973
905/93	BREIJO VALLE ZOILA	155 92	139809 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		17298
							TOTAL		17298
1256/91	BRIZ PORTILLA HILAGROS	155 92	141307 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		16886
							TOTAL		16886
111840/91	BRUGUERAS CARRASCAL ENRIQUE J	155 92	141801 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		16202
							TOTAL		16202

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apra	Concepto	AN	Importe
123295/91	BURGUEO FOSHAN CARLOS	155	92	144009	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		4216
							TOTAL		4216
19500/91	BURGUES APARICIO FERNANDO M	88	92	7148	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		13280
		88	92	57730	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		26560
90784/91	BURGUES APARICIO IGNACIO	88	92	57545	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		6300
915/93	CABANZO CABRILLO H ANGELES	155	92	149309	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1219
							TOTAL		1219
920/93	CÁCHO FERNANDEZ REGÁTILLO JOSE	155	92	154302	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		27178
		155	92	154308	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		48083
		155	92	154309	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		21761
		155	92	154401	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		27844
		155	92	154403	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		31120
							TOTAL		155936
126372/91	CALVO VELASCO RAMON ANGEL	155	92	167603	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		86937
							TOTAL		86937
935/93	CALVO VILLACORTA NICANOR	155	92	167604	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		37616
							TOTAL		37616
14082/91	CALZON ROSA JOSE MARIA	88	92	405	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		1400
							TOTAL		1400
75991/91	CANUS GONZALEZ MIGUEL ANGEL	155	92	176801	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		17090
							TOTAL		17090
953/93	CANUS HELENDEZ JULIA Y 1	155	92	177309	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		80691
							TOTAL		80691
954/93	CANUS PEREZ PEDRO	155	92	177602	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		14257
		155	92	177603	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		58182
							TOTAL		72439
959/93	CANO SANCHEZ JOSEFA	155	92	183301	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		19274
							TOTAL		19274
125590/91	CANTABRA CERAMICAS Y PORCELANA	130	92	15356	92	50891	90992 90792 RADICACION INSP 92		85013
							TOTAL		85013
101817/91	CARRONA PEREZ JOSE ANTONIO	155	92	188605	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		12671
							TOTAL		12671
975/93	CARRILLO RUIZ JULIO	155	92	194105	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		12618
							TOTAL		12618
47044/91	CASARUEVA RAMOS CEFERINO	155	92	198205	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		23588
							TOTAL		23588
13549/91	CASTILLO SANTIAGO JOSE A	155	92	209104	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		2636
							TOTAL		2636
3305/92	CERVERA ALONSO GERARDO	150	92	16290	92	51091	301092 291092 INTERESES DEHOR 92		12363
							TOTAL		12363
1010/93	CERVERA TORRE EVARISTO	155	92	224603	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		27350
							TOTAL		27350
123465/91	CEPEDIAS AGUILERA FRANCISCO	150	92	19954	92	201191	301092 291092 INTERESES DEHOR 92		5136
							TOTAL		5136
79386/91	CHAVES ANTOLIN JOSE C	88	92	10155	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		6300
87783/91	CIFUENTES YOBANOLO VICTOR	34	88	24202	88	161188	271288 251188 L FISCAL INDUST 88		10279
							TOTAL		10279
1017/93	CIRIACO LLATA RAQUEL	155	92	228506	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		38644
							TOTAL		38644
24484/91	CLINENT GARCIA GABRIEL	88	92	12174	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		13280
15657/91	COBO HIRONES ALVARO	88	92	2057	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		3260
		155	92	233505	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		84853
							TOTAL		88113
109/92	COMUNIDAD PROPIETARIOS VALDENORJA	102	92	14978	92	50492	20792 150692 BIENES INMUEBLE 92		226978
							TOTAL		226978
205/92	COMUNIDAD PROPIETARIOS VARGAS 1	101	92	14447	92	50492	20792 120692 LIC. URBANISTIC 92		94336
		101	92	14468	92	50492	20792 120692 CONSTRUCCIONES, 92		188672
							TOTAL		283008
47141/91	CONSTRUCCIONES NUCLEOS URBANOS	155	92	242903	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1276
		155	92	242904	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1276
		155	92	242905	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1276
		155	92	242906	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1276
		155	92	242907	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		851
							TOTAL		5953
121813/91	CONSTRUCCIONES PORTIO S A	155	92	242908	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		74253
							TOTAL		74253
123506/91	CONSTRUNOR SA	155	92	245305	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		204393
							TOTAL		204393
118330/91	CORIA GARCIA LUIS	155	92	248103	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		6765
		155	92	248104	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		2824
		155	92	248105	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		2212
		155	92	248106	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		14131
		155	92	248107	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		6590
		155	92	248108	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		42482
		155	92	248109	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		2034
							TOTAL		77038
123516/91	CORRADA FERNANDEZ CARMEN	155	92	248609	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		34399
							TOTAL		34399
22350/91	CORRAL GUTIERREZ JUAN CARLOS	88	92	1734	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		2340
							TOTAL		2340
121306/91	CORTES RUMAYOR CARLOS ANTONIO	86	92	4134	91	301191	270592 110392 MULTAS 92		4000
							TOTAL		4000

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apra	Concepto	AN	Importe
14356/91	COS VALLINA H CRUZ	88	92	688	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		2340
							TOTAL		2340
17184/91	COSPEDAL LLANO DOLORES	155	92	255005	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		22489
		155	92	255006	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		6332
		155	92	255007	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		17467
		155	92	255008	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1083
		155	92	255009	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		6113
		155	92	255101	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1083
		155	92	255102	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		12227
		155	92	255103	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		8297
							TOTAL		75091
83136/91	CRESPO TARRERO ROSA	155	92	260408	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		3961
		155	92	260409	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1697
							TOTAL		5658
1064/93	CRUZ GONZALEZ ANGEL	155	92	261808	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		1074
							TOTAL		1074
122868/91	CUERNO ESTEBANEZ MIGUEL A.	129	92	15258	92	50390	90992 10792 ENTR. VEHICULOS 92		18750
							TOTAL		18750
1078/93	DA/OBEITIA LOZA JESUS	155	92	273303	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		53212
		155	92	273304	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		4097
							TOTAL		57309
123569/91	DEPOSITO CARBONES SANTANDER SA	155	92	276401	92	171192	BIENES INMUEBLE 92		2646
							TOTAL		2646
113/92	DIAZ ESPA/A MARCELINO	98	92	74	92	200991	170692 290592 INC. VALOR TERR 92		237607
		98	92	75	92	200991	170692 290592 INC. VALOR TERR 92		237607
		98	92	76	92	200991	170692 290592 INC. VALOR TERR 92		261367
		98	92	77	92	200991	170692 290592 INC. VALOR TERR 92		261367
		98	92	78	92	200991	170692 290592 INC. VALOR TERR 92		285948
		102	92	14991	92	200691	20792 150692 BIENES INMUEBLE 92		97581
		102	92	15218	92	200691	20792 150692 BIENES INMUEBLE 92		128212
		130	92	15366	92	200391	90992 90792 LIC. URBANISTIC 92		283462
							TOTAL		1793151
22288/91	DIEGO TEZANOS JOSE LUIS	21	88	4082	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		1730
		15	89	2938	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		1780
		15	89	57027	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		670
		61	90	2396	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
		61	90	50730	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		700
		27	91	1855	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		2120
		27	91	49787	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		740
		88	92</						

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cara/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Ápr	Concepto	AN	Importe
23084/91	FERNANDEZ INCERA BALDOMERO	61 90	13327 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		61 90	62891 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2800
		83 90	1860 90	161190	301190	291190	ENTRADA VEHICUL 90		974
		83 90	98111 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		35914
		83 90	98112 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		35914
		27 91	12136 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		27 91	13818 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2960
		28 91	15738 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		14850
		996 91	1860 91	161191	231291	231291	ENTRADA VEHICUL 91		1070
		995 91	349304 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		37709
		995 91	349305 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		37709
		88 92	12491 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		3260
		156 92	186001 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92		1180
		24 93	356509 92	161192	100392	161192	BIENES INMUEBLE 93		42069
		24 93	356508 92	161192	100392	161192	BIENES INMUEBLE 93		42069
							TOTAL		269598
91420/91	FERNANDEZ LASTRA ANGEL	155 92	357201 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		9495
							TOTAL		9495
3533/93	FERNANDEZ LOPEZ ESTHER	86 92	4298 91	181291	270592	110392	MULTAS	92	4000
							TOTAL		4000
1180/93	FERNANDEZ LOPEZ J RAMON	155 92	358301 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		9668
							TOTAL		9668
3009/93	FERNANDEZ MUNER ASCENSION	86 92	3204 91	141191	270592	100392	MULTAS	92	2000
		86 92	3237 91	141191	270592	100392	MULTAS	92	2000
		86 92	3251 91	141191	270592	100392	MULTAS	92	2000
		86 92	3306 91	141191	270592	100392	MULTAS	92	2000
							TOTAL		8000
83516/91	FERNANDEZ RIO JOSEFA	155 92	368203 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		10051
							TOTAL		10051
20386/91	FERNANDEZ RUIZ ISABEL MARIA	88 92	9406 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		2340
							TOTAL		2340
1199/93	FERNANDEZ SANTAMARIA ANGEL	155 92	372705 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		12973
							TOTAL		12973
1204/93	FERNANDEZ VILLANUEVA PILAR	155 92	377108 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3201
							TOTAL		3201
83545/91	FERNANDEZ ZAPACHILLO EMILIO	102 92	15027 92	200991	20792	150692	BIENES INMUEBLE 92		11502
		155 92	377402 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		43919
							TOTAL		55421
1213/93	FRAGUEIRO AGUERA INDALECIO	155 92	382502 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		15923
							TOTAL		15923
1220/93	FUENTE SANCHEZ EMILIO	155 92	388602 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		11097
							TOTAL		11097
12864/91	GABARRI JIMENEZ M PILAR	88 92	1187 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		15400
		88 92	1654 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		2340
		88 92	2744 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		24040
83641/91	GALLASTEGUI SERNA VICTOR	155 92	395108 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		4029
							TOTAL		4029
123804/91	GALLEGO FERNANDEZ LUIS	155 92	395305 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		43650
							TOTAL		43650
21665/91	GARCIA BALLESTEROS PILAR	155 92	405606 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		29618
							TOTAL		29618
83694/91	GARCIA BARCENA LUIS	155 92	405802 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		4896
							TOTAL		4896
25717/91	GARCIA BENITEZ RAMON	155 92	406504 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19450
							TOTAL		19450
118451/91	GARCIA GARCIA M LUISA	150 92	16073 92	201191	301092	291092	INTERESES DEMOR 92		5991
		150 92	16074 92	201191	301092	291092	INTERESES DEMOR 92		7988
							TOTAL		13979
83771/91	GARCIA HERNANDO JUAN MARI	155 92	423602 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		7527
							TOTAL		7527
1270/93	GARCIA LABARQUILLA DONATO	155 92	424801 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		8764
							TOTAL		8764
21610/91	GARCIA MARTINEZ JOSE	155 92	428006 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		30766
		155 92	428007 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		20556
		155 92	428008 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		21168
		155 92	428009 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		10860
		155 92	428101 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		34520
		155 92	428102 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19393
							TOTAL		137263
1277/93	GARCIA MIGUEL MIGIMIO	155 92	429305 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		9642
		155 92	429306 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		8347
							TOTAL		17989
102587/91	GARCIA NORIEGA J LUIS	155 92	432803 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		4430
							TOTAL		4430
28674/91	GARCIA ORTIZ MARIA JOSEFA	153 92	433606 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		48584
							TOTAL		48584
110653/91	GARCIA REY ROSA MARIA	155 92	437502 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		28858
							TOTAL		28958
1282/93	GARCIA RODRIGUEZ PIO	155 92	438802 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		15593
							TOTAL		15593
1292/93	GARCIA SOLER FRANCISCO	155 92	443503 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		54698
							TOTAL		54698
101039/91	GARCIA TOCA CARMELA	155 92	444201 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		12976
		155 92	444202 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		6236
							TOTAL		19212
123908/91	GARCIA VELASCO J LUIS	155 92	445603 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		25031
							TOTAL		25031

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cara/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Ápr	Concepto	AN	Importe
105907/91	GARRILLA SONAVILLA M PILAR	155 92	448107 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		10770
							TOTAL		10770
1299/93	GARRIDO BLANCO FERNANDO	155 92	448601 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		35352
							TOTAL		35352
1301/93	GARRIDO GARRIDO BEGO/A	155 92	449002 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		6906
							TOTAL		6906
1303/93	GASTARAGA TOME MARIANO	155 92	450205 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		1233
		155 92	450206 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		14195
							TOTAL		15428
21537/91	GEREZ VALLE J FRANCISCO	155 92	451209 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		38069
							TOTAL		38069
1307/93	GIL GARCIA FRANCISCO	155 92	452308 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		7803
							TOTAL		7803
1308/93	GIL HOYO ANA LUISA	155 92	452603 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2751
		155 92	452604 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19927
							TOTAL		22678
47916/91	GIMENEZ COSTALES ANDRES	155 92	453804 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		917
		155 92	453805 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		5451
							TOTAL		6368
91040/91	GOEZ CUETO CATALINA	155 92	461707 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		21526
		155 92	461708 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19224
							TOTAL		40750
1320/93	GOEZ FRILE DIONISIO	155 92	464709 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		12712
							TOTAL		12712
1323/93	GOEZ GOEZ J LUIS	155 92	468501 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		27869
							TOTAL		27869
8883/91	GOEZ GUTIERREZ MANUEL	155 92	471604 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19611
							TOTAL		19611
1335/93	GOEZ LLATA ANGEL	155 92	474305 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		34851
							TOTAL		34851
12913/91	GOEZ MARTINEZ JOSE LUIS	83 90	52211 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		25678
		83 90	80434 90	161190	3				

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
1706/93	MARTINEZ SUAREZ CARMEN	155	92	736203	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		26201
							TOTAL		26201
40753/91	MARTINEZ VAZQUEZ SUSANA	155	92	737204	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		15631
							TOTAL		15631
1724/93	MEGIA VALLINA JUAN CARLOS	155	92	749705	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		17732
							TOTAL		17732
21095/91	MONTES GARCIA GERARDO	155	92	773804	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		1909
		155	92	773805	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		42511
		155	92	773808	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		11694
		155	92	773809	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		7264
		155	92	773901	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		5245
							TOTAL		68623
18595/91	NOVOA SEVILLANO PABLO	88	92	5440	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		6300
		88	92	57886	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		19580
1862/92	MU/EZ ALONSO ARACELI	88	92	21825	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		820
							TOTAL		820
17685/91	MU/EZ GONZALEZ MANUEL A	15	89	31599	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		12480
		61	90	35759	90	300590	250690 270690 VEHICULOS T. ME 90		9900
		83	90	85306	90	301190	291190 L FISCAL INDUST 90		33982
		27	91	34188	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		10500
		992	91	86710	91	231291	231291 L FISCAL INDUST 91		36360
		88	92	32136	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		11550
							TOTAL		114772
27913/91	MU/EZ SEGAHE MARIANO	155	92	808207	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		4877
							TOTAL		4877
97/92	MUPROCA S A	98	92	127	92	200292	170692 290592 INC. VALOR TERR 92		47236
		102	92	14892	92	200492	20792 150692 BIENES INMUEBLE 92		41677
		155	92	809908	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		46496
		155	92	809909	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		44981
		155	92	810001	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		47028
		155	92	810002	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		2573
							TOTAL		229991
103341/91	OBREGON RODRIGUEZ J RAMON	155	92	811804	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		4139
		155	92	811805	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		51838
							TOTAL		55977
1825/93	OLIVAR LAGUNA JAVIER	155	92	817707	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		31462
							TOTAL		31462
30856/91	ORTEGA RIVAS ESTEBAN	155	92	824303	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		10645
							TOTAL		10645
1832/93	ORTEGA SECO SAGRARIO	155	92	824405	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		2984
							TOTAL		2984
1874/93	PE/A DIAZ AMPARO	155	92	855705	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		16432
		155	92	855706	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		2029
		155	92	855707	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		29649
		155	92	855708	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		19506
		155	92	855709	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		16432
		155	92	855801	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		72208
		155	92	855802	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		24306
		155	92	855803	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		13928
		155	92	855804	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		10104
							TOTAL		204594
1876/93	PE/A PE/A DENETRIO	155	92	857803	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		9108
							TOTAL		9108
15286/91	PEREZ BARANDICA MANUEL	88	92	1299	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		21940
							TOTAL		21940
3015/91	PEREZ EXPOSITO LUCIA	155	92	878704	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		1509
							TOTAL		1509
3267/92	PEREZ SANJURJO MARIA TERESA	150	92	16170	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5959
		150	92	16171	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5959
		150	92	16172	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5345
		150	92	16173	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5345
		150	92	16174	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5801
		150	92	16175	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		6079
		150	92	16176	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5335
		150	92	16177	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5345
		150	92	16178	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5345
		150	92	16179	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5345
		150	92	16180	92	50192	301092 291092 INTERESES DENOR 92		5345
							TOTAL		61203
103508/91	PEREZ SIKON EHRIGUE	155	92	895005	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		24705
							TOTAL		24705
1923/93	PERNIA TERAN MAGDALENA E MU	155	92	897902	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		54435
							TOTAL		54435
1436/92	PRIETO LOPEZ JOSE MIGUEL	88	92	9380	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		6300
12827/91	PRIETO REY QUINTILIANO	57	92	1153	91	50491	100392 21291 CONT. ESPECIAL 92		16428
		57	92	1158	91	50491	100392 21291 CONT. ESPECIAL 92		16428
		88	92	17355	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		16560
		154	92	135737	92	161192	11292 171192 PABOS DE ACERA 92		30660
							TOTAL		80076
969/92	QUINTANILLA HERRERO JAIME	150	92	16181	92	201291	301092 291092 INTERESES DENOR 92		52546
							TOTAL		52546
6422/91	RALLU S A	102	92	14482	92	200392	20792 150692 BIENES INMUEBLE 92		7413
							TOTAL		7413
16746/91	RAMIREZ ESCOBAR ALEJANDRO	88	92	14991	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		13280
		155	92	939406	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		4138
		155	92	939407	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		4138
		155	92	939408	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		4138
		155	92	939409	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		4138
		155	92	939501	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		4138
		155	92	939502	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		4138
		155	92	939503	92	171192	11292 171192 BIENES INMUEBLE 92		57940
							TOTAL		96048

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
18818/91	REBOLLO GARCIA VICENTE	88	92	5978	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		13280
78032/91	REPACAR S C	88	92	7953	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		16455
		88	92	11863	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		29735
6439/91	RESTEGUI PEREZ PILAR	36	89	94807	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		10152
		36	89	95406	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		11545
		36	89	95407	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		12339
		36	89	162801	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		10691
		36	89	191513	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		1949
		36	89	191601	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		14193
		36	89	481803	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		18419
		36	89	599703	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		30516
		36	89	651503	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		11204
		53	90	6599	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		700
		53	90	6600	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		1750
		53	90	6601	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		760
		53	90	7216	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		700
		53	90	7217	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		1750
		53	90	7218	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		760
		53	90	22454	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		1185
		53	90	22455	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		875
		53	90	22456	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD 90		

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/AA	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe
		61 90	11815 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		83 90	96702 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		12264
		83 90	95712 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		20173
		84 90	40691 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		29880
		995 91	971604 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		12877
		995 91	971605 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		21181
		994 91	4086 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		31623
		155 92	100277 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		23630
		155 92	100276 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		14366
							TOTAL		305828
43589/91	RUIZ GOMEZ JOSE FRANCISCO	88 92	8982 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		6300
43410/91	RUIZ POMBO PEDRO	34 88	19408 88	161188	271288	251188	L FISCAL PROFES 88		29780
		34 88	19409 88	161188	271288	251188	L FISCAL PROFES 88		7495
		36 89	21106 89	161189	281289	261289	L FISCAL PROFES 89		30878
		20 91	88 91	180491	290491	180491	INSP. RADICACION 91		46920
							TOTAL		115273
117361/91	RUIZ RISOTO FRANCISCO	155 92	102186 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		9579
							TOTAL		9579
631/93	RUIZ RUIZ M CARMEN Y OTRO	155 92	102327 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		21868
							TOTAL		21868
127047/91	SAINZ MONTES LEONOR	155 92	103489 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		47613
		155 92	103491 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2677
		155 92	103492 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2677
							TOTAL		52967
87033/91	SAINZ VARANDA GOMEZ MANUEL	156 92	97501 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92		2275
		155 92	103694 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		21434
		155 92	103755 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		224822
							TOTAL		248531
50190/91	SAIZ HAZA BARANDA ANTONIO	34 88	36608 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		1568
							TOTAL		1568
16590/91	SAIZ PACHECO CARLOS Y	155 92	104152 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		4459
							TOTAL		4459
93/92	SALAS GOMEZ JUAN	102 92	14793 92	200292	20792	150692	BIENES INMUEBLE 92		18089
							TOTAL		18089
13767/91	SAN EMETERIO GANDARA M AURORA	88 92	55003 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		7820
							TOTAL		7820
74955/91	SANCHEZ DIOS ISABEL	155 92	106003 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		10702
		155 92	106004 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		9729
							TOTAL		20431
19105/91	SANCHEZ SARDON LUIS ANGEL	88 92	6457 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		6300
103906/91	SANTAMARIA REY BERNARDO	155 92	108312 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		13157
							TOTAL		13157
388/91	SEIJAS MENENDEZ BENIGNO	13 93	1877 93	51192	250293	90293	SUMINISTRO AGUA 93		3780
		13 93	1897 93	51192	250293	90293	SUMINISTRO AGUA 93		7015
		13 93	1917 93	51192	250293	90293	SUMINISTRO AGUA 93		9317
		13 93	1942 93	51192	250293	90293	ALCANTARILLADO 93		1820
		13 93	1961 93	51192	250293	90293	ALCANTARILLADO 93		3164
		13 93	1981 93	51192	250293	90293	ALCANTARILLADO 93		4410
		13 93	2003 93	51192	250293	90293	ALQUILER CONTAD 93		262
		13 93	2017 93	51192	250293	90293	ALQUILER CONTAD 93		704
		13 93	2030 93	51192	250293	90293	ALQUILER CONTAD 93		933
		13 93	2054 93	51192	250293	90293	RECOGIDA BASURA 93		3000
		13 93	2074 93	51192	250293	90293	RECOGIDA BASURA 93		6360
		13 93	2093 93	51192	250293	90293	RECOGIDA BASURA 93		5250
		13 93	2118 93	51192	250293	90293	IVA AGUAS 93		259
		13 93	2138 93	51192	250293	90293	IVA AGUAS 93		507
		13 93	2158 33	51192	250293	90293	IVA AGUAS 93		686
							TOTAL		47467
125316/91	SIERRA FERNANDEZ M JESUS Y HM	155 92	110592 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		71123
		155 92	110593 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		14826
		155 92	110594 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		25022
		155 92	110595 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		8101
		155 92	110596 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		8101
		155 92	110597 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		12228
							TOTAL		139401
19051/91	SISMIEGA EXPOSITO PABLO	15 89	28416 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		24 89	2038 89	120589	10989	100789	CONT. ESPECIAL 89		11635
		53 90	24782 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		2280
		5 91	171 90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIAL 91		13057
							TOTAL		31982
81730/91	SOLANA DOU JUAN JOSE	150 92	16347 92	50892	301092	291092	INTERESES DEMOR 92		82232
							TOTAL		82232
754/93	SOLAR ARCE ALFREDO Y 1	155 92	111684 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		5726
							TOTAL		5726
125373/91	SUAREZ ISSO ENCARNACION	155 92	112936 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2182
							TOTAL		2182
31058/91	SUMINISTROS TECNICOS CALEFAC	88 92	5769 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		7820
							TOTAL		7820
104060/91	TEMI/O CANOVAS EVA	155 92	113709 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		36687
							TOTAL		36687
806/93	TORRE SANCHEZ ANTONIA	155 92	115433 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		126436
							TOTAL		126436
90743/91	TRANSPORTES JAER S A	155 92	115698 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		194468
		12 93	1044 93	290992	250293	50293	MULTAS 93		4000
							TOTAL		198468
75665/91	UGARTEBURU ORTEGA JOSE ANTONIO	88 92	2195 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		23407
		155 92	116331 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		26432
							TOTAL		28772
823/93	VALDERRAMA RUIZ ALBERTO Y OTRO	155 92	116834 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		18330
							TOTAL		18330
10544/91	VALLECILLO HATA ANDRES	155 92	117298 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		22846
		155 92	117299 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		1846
							TOTAL		24692

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/AA	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe
3471/93	VARELA GOMEZ HONORINA	86 92	4178 91	191291	270592	110392	MULTAS	92	4000
							TOTAL		4000
120402/91	VENA OLMO MIGUEL ANGEL	88 92	13210 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		6300
870/93	YLLERA GARCIA LAGO JAIME Y OTR	155 92	120953 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		37986
							TOTAL		37986
116171/91	ZULOAGA SANZ PEDRO	155 92	121592 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		13981
							TOTAL		13981

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente: LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 53 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

De REPOSICION ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 20 o inmediato hábil siguiente del mes en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria o el día de publicación esta comprendido dentro de la primera quincena. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo de ingreso finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



En Santander a 25 de Marzo de 1.993.

93/34970

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO ANUNCIO

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACION DE LA VENTA AMBULANTE**CAPITULO PRIMERO.-Disposiciones Generales**

Artículo 1º.-El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ventas efectuadas fuera de un establecimiento comercial permanente, y que se realicen en las vías públicas o bien en solares y espacios abiertos, en lugares y fechas fijos o variables, así como cualquier modalidad de la venta ambulante.

Artículo 2º.-En el supuesto de que surjan dudas en la interpretación de la presente Ordenanza, regirá con carácter supletorio el R.D. 1.010/1985 de 5 de Junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

CAPITULO SEGUNDO.-De la Venta ambulante en general.

Artículo 3º.-El Ayuntamiento podrá autorizar el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal con las condiciones que se señalan en la presente Ordenanza.

El órgano competente para otorgar la licencia a que hace referencia la presente Ordenanza será el Sr. Alcalde.

Artículo 4º.-Para el otorgamiento de los permisos de venta ambulante por parte de la Corporación Municipal, los comerciantes interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
- Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta que determinan las ordenanzas fiscales del Excmo Ayuntamiento de Arnauero.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante y especialmente la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos cuando fuera necesario.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- En el caso de los extranjeros, deberá acreditar, además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, a cuyo fin la Dirección Territorial de Economía y Comercio evacuará el informe establecido en el D. 1884/1978, de 26 de Julio.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 5º.-La autorización municipal será concedida por el Ayuntamiento a los solicitantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivan, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

La Licencia municipal deberá ser portada por el vendedor y exhibida en cualquier momento a requerimiento de los agentes de la autoridad o funcionarios municipales.

Artículo 6º.-La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá las siguientes características:

- Será intransferible.
- Su periodo de vigencia será determinado en cada caso por el Ayuntamiento, no pudiendo ser superior a un año.
- El permiso contendrá las circunstancias personales del vendedor, su Documento Nacional de Identidad, su domicilio, las fechas, horarios y lugares en que puedan realizar la actividad y los productos autorizados a la venta.

Artículo 7º.- Tendrán prioridad a la hora de concesión de las correspondientes autorizaciones, los vendedores ambulantes con domicilio en los municipios que integran la región de Cantabria.

Artículo 8º.-Las autorizaciones deberán circunscribirse exclusivamente a los artículos que venían expidiéndose, salvo las eventuales excepciones que se recogen en la presente Ordenanza.

Artículo 9º.-La actividad de venta ambulante habrá de realizarse en puestos o instalaciones desmontables en cualquier caso, y no podrán situarse en accesos o lugares comerciales o industriales o en sus escaparates o exposiciones. Asimismo, tampoco podrán situarse en accesos ni en fachadas de edificios públicos.

Artículo 10º.-Para todos los productos alimenticios y por obvias razones de sanidad e higiene, y siguiendo la línea marcada por el Código Alimentario Español, aprobado por Decreto nº 2.484/1967 de 21 de septiembre, será preceptivo por los Servicios Veterinarios de Salud Pública, se informe al respecto en cada caso, para la autorización o prohibición de su venta.

Los productos alimenticios cuya venta se autorice deberán cumplir los requisitos señalados en la reglamentación técnico-sanitaria correspondiente, así como la normativa sobre envases y etiquetado de productos, debiendo figurar en los mismos las fechas de caducidad y consumo preferente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO TERCERO.-Faltas y Sanciones

Para garantizar un correcto funcionamiento de la venta ambulante, se establecen las siguientes faltas y sanciones:

Faltas leves

-Ligeras incorrecciones con el público, personal municipal u otros vendedores.

-Ocasionar daños en las instalaciones municipales por cuantía inferior a 5.000 pesetas (en este caso, se deberá abonar el daño producido)

Sanciones

-Apercibimiento

Faltas graves

-Realizar la venta en sitio no autorizado, o sin licencia municipal

-Incurrir tres veces en faltas leves.

-Alterar gravemente el orden público.

-Ocasionar daños en las instalaciones municipales en cuantía superior a 5.000 pesetas (en este caso, se abonará el daño producido)

Sanciones

-Sanción de 5.000 pesetas.

Faltas muy graves

-Incurrir dos veces en faltas graves.

-Alterar muy gravemente el orden público.

-Efectuar transmisiones de licencia sin el permiso municipal.

Sanciones

-Sanción de 50.000 pesetas y retirada de la correspondiente licencia.

CAPITULO CUARTO.-Condiciones municipales específicas**Artículo 11º.-**

a) el Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba, en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes, en aquellos pueblos o barrios del municipio insuficientemente equipados comercialmente, tal y como establecen el artículo 7 del R.D. 1010/85. En estos supuestos la licencia municipal se concederá para el ejercicio de la venta ambulante a una distancia mínima de trescientos metros (300 m.) del establecimiento más cercano, siempre y cuando éste se dedique a la misma actividad que la ejercida por el vendedor ambulante.

b) La venta solo podrá realizarse los martes, jueves y sábados en horario de 9 a 20 horas. Por causa justificada podrá autorizarse individualmente al ejercicio de la venta en días y horas diferentes de los previstos.

c) La Tarifa Municipal para el ejercicio de la venta ambulante será de 50.000 pesetas por temporada, que se corresponde con el año natural.

d) Queda terminantemente prohibida la venta ambulante, por existir una zona comercial consolidada, en las siguientes calles de Isla: Avda de Juan Hormaechea, El Solarón, El Cuarezo, El Cándano, Corriño, Cantabria, Santander, Paseo del Sable y el Campo de San Sebastian.

CAPITULO QUINTO.-Inspección y Sanciones

Artículo 12º.-La inspección de la venta ambulante se llevará a cabo por los Servicios Municipales y Policía Municipal, que en su caso, tramitarán en forma los expedientes de infracciones.

La Policía Municipal velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas, y de las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia para complementar esta ordenanza.

Los autorizados a realizar la actividad de venta ambulante en cualquiera de sus modalidades, deberán, al final de la jornada, dejar limpio de residuos y desperdicios donde hubieran llevado a cabo la misma.

Artículo 13º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso, por las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente, y singularmente con lo previsto en el capítulo nueve y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios siendo de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido definitivamente aprobada y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

93/33438

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO****EDICTO**

Por don Isidro y don José Ángel Álvaro Quevedo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la localidad de Rudagüera, barrio de San Pedro, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 17 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/20310

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don José Gabriel Saiz Saiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de madera, en la calle Mies del Agua-Ferrocarril, número 1, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 22 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/25285

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por don Agustín Aramburu Santervás se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Bar-Mesón La Ceba», en la localidad de Unquera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Val de San Vicente, 19 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/21906

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente números 980-981-982-983/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de los números 980-981-982 y 983 del año 1992, seguidos a instancias de don José Manuel Gómez Saiz y otros contra «Apomef» y «Fogasa», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de junio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Apomef, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37007

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 30/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 30/93, seguidos a instancia de don José Ángel Ruiz Royano, contra «Fibrasan Carrocerías, S. L.», y «Carrocerías Fibrasan Cantabria, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Ángel Ruiz Royano contra «Fibrasan Carrocerías, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor con efectos desde el 4 de diciembre de 1992, condenando a la empresa «Fibrasan Carrocerías, S. L.», a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita al trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 244.492 pesetas en concepto de indemnización y el pago, en cualquier caso, de salarios de trámite a razón de 3.821 pesetas desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, teniendo por desistido al actor respecto de la empresa «Carrocerías Fibrasan Cantabria, Sociedad Limitada».

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650030/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Carrocerías Fibrasan Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/31793

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.028/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que ante este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 1.028/91, seguidas a instancia de «Mutua Madin», contra don Raúl Solano Fuentes y otros, en reclamación por accidente, en las que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con los presentes autos, carta orden y certificación adjuntas, únase a los autos de su razón, acúcese recibo al Tribunal remitente y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notifíquese esta providencia a las partes y dése el depósito constituido el destino legal pertinente.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, «Habitats de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/36010

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 216/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/92 por reclamación de cantidad, a instancia de doña Manuela Sierra García, contra don Basilio de Juan Marina («Mesón Santa Cruz»), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña Manuela Sierra García, contra don Basilio de Juan Marina («Mesón Santa Cruz»), debo condenar y condeno a que abone a la actora la cantidad de 280.483 pesetas por los conceptos más arriba expresados y con más el 10% de interés anual por mora sobre la misma, calculado desde el 10 de febrero de 1992 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Basilio de Juan Marina, «Mesón Santa Cruz», el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/35977

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 171/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 171/92, ejecución número 55/93, en reclamación de cantidad, a instancia de don Felipe Gómez Higuera y don Fernando García García, contra «Construcciones Pegomat, S. L.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Pegomat, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.319.459 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 130.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064005593.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 22 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/35194

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 873/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 873/92, seguidos a instancia de don José Luis García Gómez, contra «Talleres de Pinturas Luis González, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de junio, a

las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres de Pinturas Luis González, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37437

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 829/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 829/92, seguidos a instancia de doña Ana Isabel Fernández Rubio, contra «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de mayo, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37440

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Expediente número 125/93

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 125/93, sobre despido, a ins-

tancia de «Fogasa», contra de doña María Teresa Hernández Gómez y «Trademprex, S. A.» se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo Garantía Salarial contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 23 de noviembre de 1992, a virtud de demanda formulada por doña María Teresa Hernández Gómez, contra «Trademprex, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de la doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada «Trademprex, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1993.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

93/35999

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958